



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 07 de octubre de 2025.-  
**DECRETO ALC. N° 6.387/2025.-**

**VISTOS:**

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- V. Decreto N° 661, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VI. Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- VII. Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- VIII. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XI. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Código del Trabajo, en lo que resulte aplicable a las relaciones laborales del contratista con su personal, en especial respecto del cumplimiento de normas de subcontratación, higiene y seguridad, jornada, remuneraciones, y demás disposiciones vigentes.
- XV. Ley N° 20.123, Ley de Subcontratación.
- XVI. Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
- XVII. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- XVIII. Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- XIX. Ordenanzas Municipales vigentes, relativas a urbanismo, arborización, mantención del espacio público, instalación de equipamiento u otras materias atinentes.
- XX. Resolución Exenta N° 13 del 14 de octubre del 2024, que aprueba el convenio de transferencia obra de confianza programa recuperación de barrios, Barrio Katherine Arce.
- XXI. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XXII. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XXIII. Decreto Alcaldicio N° 4.144, de fecha 25 de junio del 2025, que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública N° 099/2025 denominada "**Mejoramiento Plaza Santa Rosa, Comuna de Alto Hospicio**", ID Mercado Público 3447-133-LR25.
- XXIV. Memorandum N° 1.418, de fecha 06 de octubre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, por el cual se propone DESERCIÓN de la propuesta pública.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, mediante **Decreto Alcaldicio N° 4.144**, de fecha 25 de junio de 2025, se efectuó el llamado a Licitación Pública de la Propuesta Pública N° 099/2025, denominada "**Mejoramiento Plaza Santa Rosa, Comuna de Alto Hospicio**", ID Mercado Público 3447-133-LR25.

- II. Que, con fecha **26 de junio del 2025**, se procede a realizar llamado, en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la Propuesta Pública N° 099/2025, denominada "**Mejoramiento Plaza Santa Rosa, Comuna de Alto Hospicio**", ID Mercado Público N° 3447-133-LR25.
- III. Que, entre los días **26 de junio y 04 de julio del 2025**, se desarrolló el período destinado al foro de consultas, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. Una vez finalizado el periodo de consultas se constata que se recibieron tres (03) consultas para la licitación.

N°	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
1	30-06-2025 09:06:38	P	Favor subir catálogos de los Juegos Infantiles requeridos
	11-07-2025 19:00:04	R	1 Como referencia, se sugiere revisar los siguientes sitios web: • <a href="http://www.fahneu.cl">www.fahneu.cl</a> • <a href="http://www.playplaza.cl">www.playplaza.cl</a> <a href="http://www.megajuegos.cl">www.megajuegos.cl</a> <a href="http://www.lugarcomun.cl">www.lugarcomun.cl</a> <a href="http://www.kompan.com">www.kompan.com</a> u otro en mercado
2 3	02-07-2025 15:28:37	P	Entendiendo que las palmetas de caucho EPDM presentan problemas a la exposición a los rayos UV, ¿es posible cambiar este material por TPV garantizando que sea libre de Polipropileno y arcilla para así garantizar su duración? El granulo EPDM de las palmetas tiene una vida útil inferior a un año, se quema a la exposición a los rayos UV, revisen las instalaciones en la región, todas presentan problemas, se decoloran, los gránulos están quemados y se comienzan a desgranar. Deben utilizar TPV 100% vulcanizado, libre de polipropileno para que se adhiera bien con el aglutinante y libre de arcilla para que no se caliente y pueda ser utilizado en toda época del año. Con 10 mm de un buen TPV lograrán una superficie que durara mínimo 5 años y una base de SBR Negro amortiguante de mínimo 20mm.
	11-07-2025 19:00:04	R	Sí, es posible reemplazar el material, siempre que cumpla con los requisitos técnicos y de calidad establecidos para su correcto desempeño y durabilidad.
	02-07-2025 15:32:39	P	Se debería considerar un presupuesto adecuado para el cambio de las palmetas de caucho, que tienen pésimos resultados a lo largo de todo Chile. Se queman, se secan, se doblan y se endurecen, no cumplen con la normativa Nch3702 para pisos de seguridad. Se debe usar una superficie de Caucho continuo TPV y una base amortiguante de SBR negro.
	11-07-2025 19:00:04	R	Sí, es posible reemplazar el material, siempre que cumpla con los requisitos técnicos y de calidad establecidos para su correcto desempeño y durabilidad.

- IV. Que, con fecha **28 de julio del 2025**, se cerró el proceso de recepción de ofertas, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de la licitación, presentándose las siguientes ofertas:

N°	OFERENTES	R.U.T.
	<b>UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:</b>	
1	1) Maquinarias y Transportes Rental Jiménez Spa 2) Inmobiliaria & Inversiones Construcapital Spa	76.539.142-3 / 76.600.766-K
2	Constructora Santa Sofia SPA	76.693.314-9
3	Constructora Renacer Group Limitada	77.014.167-2
4	Mountpipe Chile HDPE SPA	77.634.721-3
5	Ingeniería y Construcción Terra SPA	77.712.085-9

- V. Que, la Comisión de Evaluación, en el documento denominado **Informe de Evaluación de la PP N° 099/2025, Punto N°1: "De la Apertura"**, declara admisible e inadmisibles las ofertas, quedando como se resume a continuación:

N°	OFERENTES	R.U.T.	DETALLE
	<b>UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:</b>		
1	1) Maquinarias y Transportes Rental Jiménez Spa 2) Inmobiliaria & Inversiones Construcapital Spa	76.539.142-3 / 76.600.766-K	Oferta Inadmisible
2	Constructora Santa Sofia SPA	76.693.314-9	Oferta Admisible
3	Constructora Renacer Group Limitada	77.014.167-2	Oferta Admisible
4	Mountpipe Chile HDPE SPA	77.634.721-3	Oferta Inadmisible
5	Ingeniería y Construcción Terra SPA	77.712.085-9	Oferta Admisible

- VI. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, el presente proceso licitatorio se desarrolló mediante un procedimiento de asignación en dos etapas. La primera de ellas contempló la calificación de los oferentes conforme a criterios de habilitación o aptitud. En este caso particular, se estableció como requisito habilitante la acreditación de experiencia en la ejecución de obras similares, por un monto acumulado igual o superior a **\$486.627.677 (cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos veintisiete mil seiscientos setenta y siete pesos)**, impuestos incluidos, **correspondiente al 120% del presupuesto disponible.**
- VII. Que, revisados los antecedentes acompañados por los oferentes, se constata que solo la oferta de la empresa **Constructora Santa Sofia S.P.A.**, cumple con el requisito habilitante establecido en el artículo 56°, N° 2.2.1, de las Bases Administrativas, **continuando a la segunda etapa del proceso licitatorio**, correspondiente a la evaluación técnica y económica de sus ofertas.
- VIII. Que, los Criterios de Evaluación y Diferenciación establecidos en las bases de la Propuesta Pública N° 099/2025, "Mejoramiento Plaza Santa Rosa, Comuna de Alto Hospicio", ID Mercado Público N° 3447-133-LR25, fueron: **Oferta Económica (80%), Presentación de la Oferta (3%), Comportamiento Contractual Anterior (1%), Materia de Impacto Social (5%), Mano de Obra Local (5%), Pacto de Integridad (1%), Plazo de Ejecución (5%).**
- IX. Que, estando en la etapa de evaluación de proceso, al analizar el criterio "Oferta económica" se detecta que el proponente presenta inconsistencia en su precio propuesto, ya que el oferente ingresó en la plataforma del mercado público el valor bruto en vez del valor neto, lo que constituye una inconsistencia con lo solicitado en las bases.
- X. Que, mediante **Memorándum N° 1.418**, de fecha 06 de octubre del 2025, la Secretaría Comunal de Planificación, solicita declarar la **DESERCIÓN** de la propuesta pública mediante documento formal.

**DECRETO:**

1.- **DECLÁRECE, DESIERTA** la Propuesta Pública N°099/2025, denominada "Mejoramiento Plaza Santa Rosa, Comuna de Alto Hospicio", ID Mercado Público N° 3447-133-LR25, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97° de las Bases Administrativas y Técnicas del proceso, por no existir ofertas que resulten convenientes a los intereses de la Municipalidad ni ajustadas a los requerimientos técnicos de las Bases.

2.- **INFÓRMESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el presente Decreto Alcaldicio.

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

IVD/jchl  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Secoplac  
Encargado Portal  
Jurídico